



RESOLUCIÓN No. 3894

23 OCT 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*.

RESOLUCIÓN No. 3894 = 23 OCT 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 143 del 20 de diciembre de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma a los estatutos de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 002660 del 23 de noviembre de 1972, expedida por el Ministerio de Salud Pública, se aprobó los estatutos de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 5087 del 02 de octubre de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma a los estatutos de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 1530 del 13 de julio de 1995, expedida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma estatutaria de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 4501 del 8 de agosto de 2012, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma estatutaria de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 6509 del 23 de enero de 2018, expedida de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad de Internado.

Que mediante Resolución No. 2759 del 24 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses, a la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad de Internado.



23 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 3894

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Que la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-479578-1100 del 03 de septiembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, con el fin de desarrollar la modalidad Internado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-549942-1100 de fecha 18 de septiembre de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, expedidas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018, la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la unidad de servicios de salud Sub Red Norte Chapinero emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 19 de octubre de 2018, para el inmueble ubicado en Carrera 65 No. 98 - 31, barrio Los Andes, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Medicina General, Nutrición y Dietética y Psicología, para la sede ubicada en la Carrera 65 No. 98 – 31, barrio Los Andes, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100126929 del Ministerio de Salud.

Que la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-106710-1100 de fecha 23 de octubre de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas el día 17 de septiembre de 2018 a la sede administrativa, los días 18, 20 de septiembre de 2018 y el día 12 de octubre de 2018 a la sede operativa ubicada en la Carrera 65 No. 98 – 31 Barrio Los Andes, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en el cual consideró viable **RENOVAR**

3 páginas de 6

RESOLUCIÓN No. 3894 = 23 OCT 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Licencia de Funcionamiento Bienal, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se conceptuó:

(...) **CONCEPTO:**

*Como resultado de lo anterior, el equipo de aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado establece que la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico – Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y salud, infraestructura, Proceso de atención y Talento humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable renovar la Licencia Bienal para la modalidad Internado, con una capacidad instalada de 28 cupos”.*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, Identificada con NIT: 860.007.398-8 para la sede operativa ubicada en la la Carrera 65 No. 98 - 31, barrio Los Andes de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Niños y niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Con una capacidad instalada de atención de veintiocho (28) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 Barrio Los Andes en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con



RESOLUCIÓN No. 3894 - 23 OCT 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:**

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:**

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



RESOLUCIÓN No. **3894** - **23 OCT 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**23 OCT 2018**



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Elisara del Pilar Garcia Meneses, Profesional Controladora ICBF-Regional Bogotá		23/10/2018
Revisó y Control Legal	Graciela Emilia Usteriz Bolaño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		23/10/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 29 de octubre de 2018, se hizo presente la señora BARBARA ESCOBAR DE VARGAS, identificada con la CC No 41.322.456 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la entidad CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 3894 del 23 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No. 3894 del 23 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,



BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

CC No 41.322.456 de Bogotá, en calidad de Representante legal

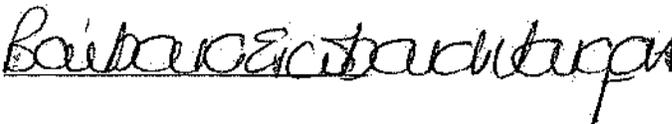
Quien notifica



ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES  
Profesional - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

El Notificado luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificado

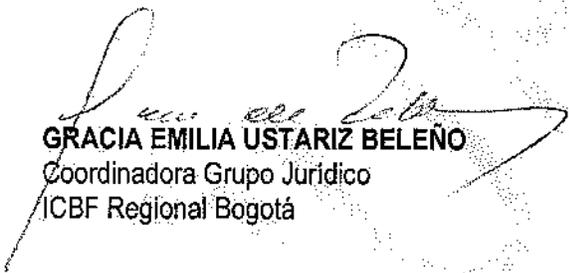




### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 3894 del 23 de octubre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 3894 del 23 de octubre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá